

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2023-00532 00

Teniendo en cuenta las actuaciones procesales que anteceden,
el Despacho DISPONE:

PRIMERO. Incorporar a los autos las fotografías de la valla instalada en el inmueble, y tener en cuenta para los fines pertinentes. Se le hace saber a la parte demandante que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEGUNDO. En los términos del artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificada a la demandada PAULA MILENA RIOS SÁNCHEZ por conducta concluyente, de todas las providencias que se hayan dictado en este trámite, inclusive el auto admisorio de la demanda, quien allego recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

TERCERO. Se reconoce personería al abogado DIEGO ANDRÉS LESMES LEGUIZAMÓN como apoderado judicial de la demandada PAULA MILENA RIOS SÁNCHEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez se encuentre debidamente notificada la parte demandada se resolvera lo pertinente frente al recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

CUARTO. Agregar a los autos la respuesta suministrada por el Fondo para la Reparación de Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro, Catastro Distrital y, tener en cuenta para los fines pertinentes.

QUINTO. Incorporar a los autos la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir.

SEXTO. Tener en cuenta para los fines a que haya lugar, la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, concerniente a los documentos relacionados en el acápite de anexos de la demanda.

SEPTIMO. Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º y 3º del auto admisorio de la demanda, esto es, notificar a los demandados LAURA VANESSA RIOS SANCHEZ y DIEGO ALEJANDRO RIOS SANCHEZ y, realizar las publicaciones de las personas indeterminadas en los términos del artículo 108 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de mayo de 2024
Por anotación en estado N° **34** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6289c0b29c9161b4cb981d13ab57c297058e7ef483914f57a7c47462b24f3aa1**

Documento generado en 10/05/2024 11:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>